



H. Cámara de Diputados de la Nación

El Senado y Cámara de Diputados...

Declárase Monumento Natural Nacional al Cóndor de los Andes

ARTICULO 1º.- Declarar monumento natural sujeto a las normas establecidas por la ley 22.351, a la especie "Vultur Gryphus", conocido como Cóndor de los Andes.

ARTICULO 2º.- Encomendar a la Administración de Parques Nacionales compatibilizar con los organismos que corresponda, el plan de manejo para la especie de mención en las áreas bajo su jurisdicción, ajustándolo a la política faunística nacional.

ARTICULO 3º.- Invitar a los organismos provinciales competentes a adoptar y coordinar con los organismos nacionales planes de manejo y protección de la especie mencionada en artículo 1º de la presente ley, en los territorios sometidos a su jurisdicción.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Eduardo S. Brizuela del Moral
Diputado Nacional



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad sumar al Cóndor de los Andes (cuyo nombre científico es “*Vultur Gryphus*”) -y que habita naturalmente en las ecorregiones Alto Andina y de la Puna, aunque puede ser divisado en otras-, al listado de Monumentos Naturales, en los términos de la ley 22.351, en el que ya se encuentran registrados el huemul, la taruca, el yaguareté y la ballena franca austral.

Distintivo en las alturas, el cóndor de los Andes es un verdadero símbolo nacional de diversas culturas de la comarca andina (Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Ecuador y Colombia). Su importancia en el folclore de dichas zonas es tal por representar desde tiempos inmemoriales a los pueblos indígenas ante el mundo y sus mitos, leyendas y forma de vida.

La majestuosidad de esta ave se revela al surcar el cielo pues su vuelo llega a alcanzar más de 6 mil metros de altura. Se distingue por su brillante plumaje negro azulado y una “gargantilla” de plumas blancas alrededor de la base del cuello. La cabeza está desprovista de plumas, debido probablemente a una adaptación relativa a la higiene, ya que esta parte de su cuerpo es más difícil de limpiar después de haberse alimentado con carroña. Ostenta unas patas bastante grandes y garras fuertes y afiladas que le permiten desgarrar su alimento e incluso romper pequeños huesos.

El ave es enorme, pues alcanza una envergadura de 3.2 metros. Su peso oscila entre 8 y 15 kilos y su longitud es de 100-130 centímetros.

En nuestro país está presente en la zona de la cordillera de los Andes, en zonas precordilleranas y cordones y sistemas montañosos aledaños, habitando en los acantilados y las cuevas de las altas montañas, pastizales y hasta desiertos.

Es un animal que permanece activo durante el día pues se les ve volando la mayor parte del tiempo. En cuanto a conductas sociales, se distingue por una estructura jerárquica cimentada en el poder masculino; es, a saber, el macho el que domina sobre la hembra y el adulto al menor. Esto da como consecuencia que los mejores sitios de descanso en las cuevas o riscos estén ocupados por los machos dominantes y el resto esté designado para las hembras y sus polluelos. Su dieta está basada en la carroña y en ocasiones de especies pequeñas o con poco tiempo de vida. Si se encuentra en alguna zona despoblada de alimento puede viajar más de 200 kilómetros al día para su búsqueda. Su comida favorita incluye los cadáveres de mamíferos de gran tamaño como caballos, cabras, llamas, alpacas, venados, ñandúes, ballenas, etc. Para conseguir la carroña detecta el olor de ésta que libera mercaptano de etilo, el gas que despiden los cuerpos de los animales en descomposición. Si se dispone a cazar, las presas serán conejos y roedores.

Es un animal monógamo y por lo tanto, conserva una única pareja. Se ha descubierto que para cortejar a la hembra el macho obsequia a la hembra pequeños trozos de ramitas y hojas que luego ambos se colocan debajo de las alas. Este curioso comportamiento sólo se ha visto en cóndores que viven en cautiverio y no hay registros detallados de algo así en cóndores en libertad. El cóndor de los Andes macho vive en el nido con la hembra hasta dos meses antes de aparearse. Una vez realizada la cópula la hembra pone sólo un huevo que ambos padres se turnan para cuidar durante un período de dos meses. Cuando el polluelo

sale del huevo los padres le proveen los cuidados necesarios y es así hasta que tiene dos años, edad en la que el joven cóndor es ya del tamaño de sus progenitores.

Lamentablemente, este verdadero símbolo que surca los cielos en la región cordillerana de nuestro país está clasificado como “casi amenazado” por la lista roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Como se ve, el índice de natalidad es realmente muy bajo y se reduce aún más con amenazas como los depredadores naturales que se alimentan de los huevos y principalmente por la caza “deportiva” que lleva adelante su mayor predador: el hombre.

No obstante, se están haciendo intentos por aumentar el número de cóndores de los Andes mediante campañas de educación para impedir la cacería y programas de crianza en cautiverio que devuelven a las aves a su hábitat natural tiempo después, por lo cual resulta imperioso que se decida incluirlo en la categoría de Monumento Natural Nacional en los términos de la ley N°22.351.

Finalmente, debo mencionar que el presente proyecto tiene su origen antecedente inmediato en anterior que he presentado bajo el de Expediente N°1384 - D - 2018, el cual, si bien ha perdido estado parlamentario, no ha perdido vigencia el tema del que se ocupa.

Por las razones expuestas es que impulsamos se declare Monumento Natural al Cóndor de los Andes, siguiendo el derrotero por el cual bajo Ley N° 23.094 se declaró Monumento Natural a la Ballena Franca Austral en 1984; por Ley N° 24702 en 1996 se incluyó en esa categoría al Huemul y la Taruca y por Ley N° 25463 del año 2001 se incorporó al Yaguareté.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Eduardo S. Brizuela del Moral
Diputado Nacional